

# CUESTIONARIO SOBRE LA PSICOLOGÍA COMO PROFESIÓN SANITARIA

# Objetivo del cuestionario

Este cuestionario pretende recoger la opinión de personas e instituciones sobre diferentes aspectos relacionados con la Psicología y el Sistema Sanitario para su publicación en un **NÚMERO EXTRAORDINARIO Y MONOGRÁFICO de INFOCOP**, Revista del Colegio Oficial de Psicólogos de España, que se publicará el próximo mes de abril. La Revista se reserva la publicación íntegra o parcial de las respuestas recibidas<sup>1</sup>

# Indicaciones para su cumplimentación y publicación

Este es un cuestionario abierto personalizado en el que se solicita opiniones sobre diferentes aspectos relacionados con la Psicología y el Sistema Sanitario, propuestas para mejorar la situación y una declaración institucional, si la hubiera, sobre el tema. El cuestionario se rellenará en formato electrónico y se enviará por correo electrónico a la dirección del Colegio Oficial de Psicólogos de España [redaccioncop@correo.cop.es] Si fuera posible se agradecería que se enviara alguna foto del entrevistado (o de su institución) en formato electrónico o por correo ordinario

La correspondencia con los entrevistados se mantendrá exclusivamente mediante correo electrónico.

Teniendo en cuenta la urgencia de dar a conocer el punto de vista de los psicólogos sobre temas de tanta trascendencia para la profesión, se ruega respondan en el plazo de **UNA SEMANA**.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Si se reproducen parcialmente se hará con la oportuna indicación al respecto



Con el fin de facilitar al máximo la comunicación entre INFOCOP y los entrevistados y aclarar cualquier duda al respecto pueden ponerse en contacto con Paz Martínez en el teléfono 914449020 o por correo electrónico redaccioncop@correo.cop.es.

Dado el interés que tiene para la Organización Colegial el conocer la opinión de los profesionales y académicos, se realizará un estrecho seguimiento de su envío y devolución a INFOCOP, entendiendo que la no respuesta (el silencio) al mismo es una forma de respuesta y así se reseñará en la publicación que se dé a conocer.

#### Datos de identificación

Nombre	AEN
Cargo	Presidente y Representante de AEN en la Comisión
	Nacional Especialidad Psicología Clínica
Institución de pertenencia	
Dirección	C/ Villanueva 11. 28001 Madrid
Teléfono	91 4314911
Teléfono móvil	
Correo electrónico	aen@pulso.com

**Preguntas** (Por favor responda a continuación de cada pregunta con la extensión que estime conveniente).

1. Cuál es su valoración sobre el R.D<sup>2</sup> y la Orden Ministerial<sup>3</sup> que regula el proceso de homologación para el Título de Especialista en Psicología Clínica?

El Real Decreto 2490/1998 representó la culminación de un proceso largamente trabajado desde 1983, por el reconocimiento de esta especialidad y su incorporación como tal en el Sistema Nacional de Salud, en el lugar y con el nivel de responsabilidad que le corresponde y al servicio de los ciudadanos. La AEN desde los inicios de este proceso de construcción ha venido jugando un papel de primera línea con sus propuestas, trabajos y apoyos. Coherentemente con lo anterior, esta Asociación se personó en defensa del mencionado RD 2490/1998 por el que se crea y regula la especialidad de Psicología Clínica, ante los recursos interpuestos contra el mismo por

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Real Decreto por el que se crea y regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica. 20 Noviembre 1998.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Orden Ministerial por la que se regulan las vías transitorias de acceso al Título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica y su proceso de aplicación. 10 de Mayo de 2002.



parte de diversas organizaciones médicas (Consejo General Colegios de Médicos, Sociedad Española de Psiquiatría, Sociedad Española de Psiquiatría Biológica, Sociedad Española de Psiquiatría Legal, entre otras). Las sentencias del Tribunal Supremo (octubre 2002) fueron favorables al Real Decreto y por tanto a la especialidad y recogieron algunas de las posiciones importantes aportadas por esta Asociación en sus argumentaciones de defensa de la Psicología Clínica como Especialidad Sanitaria de la Psicología.

En cuanto a la Orden Ministerial PRE/1107/2002, la posición de esta Asociación fue asimismo favorable, puesto que abría el proceso de hacer operativo el RD anterior. Dado el enorme lapso de tiempo (casi 4 años) transcurrido entre la publicación del RD y la de la OM (posiblemente relacionada dicha dilación con los Recursos Contencioso-Administrativos antes mencionados, interpuestos contra la Especialidad) esta Asociación apoyó la propuesta de apertura del plazo para la presentación de nuevas solicitudes de homologación de título de especialista a profesionales en ejercicio, a fin de subsanar los perjuicios que dicha dilación hubiese provocado, propuesta que ha sido presentada a la Administración.

2.¿Cuál es su opinión sobre el rol de los psicólogos (ubicación, funciones, campo de trabajo) que se le atribuyen en el R.D. de centros sanitarios <sup>4</sup> y en la LOPS<sup>5</sup>?

Creemos que la pregunta no está bien formulada: El RD 1277 expresamente menciona en párrafo introductorio que no entra en definición de perfiles profesionales. Entra en la definición de requisitos para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Por otra parte la LOPS no establece "rol de los psicólogos (ubicación, funciones, campo de trabajo)" ni tampoco de otros profesionales.

Dicho lo anterior, la AEN trasladó su posición crítica con ambas normas, posición crítica que se refiere tanto a su análisis como a la valoración de las mismas, realizando por y frente a ello tomas de posición solicitando el desarrollo de nueva norma que anulase o corrigiese las anteriores e importantes propuestas concretas de modificación. En relación a las que se refieren a la Psicología, cuyo resumen se expone más adelante, mencionar que alguna fue atendida, como la

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Real Decreto por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 10 de Octubre de 2003.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. 21 de Noviembre de 2003.



incorporación de la especialidad de Psicología Clínica en la LOPS, o el cambio de concepto y denominación del actual Consejo de Especialidades Médicas por el de Consejo de Especialidades en Ciencias de la Salud, así como el cambio en su composición interna, que permitiera la incorporación de la especialidad de Psicología Clínica. Dicho Consejo de Especialidades en Ciencias de la Salud previsto en la LOPS está todavía sin crear.

El resto de las propuestas de modificación fueron:

- a) Real decreto 1277 por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. La AEN posición sobre el RD tras su publicación en BOE, dado que no tuvo conocimiento de su existencia como proyecto con anterioridad. Este RD es desarrollo de la Ley de Cohesión y Calidad del SNS. Se acordó por unanimidad mostrar desacuerdo con los contenidos por considerarlos lesivos a profesionales no médicos y una perspectiva corporativista de la atención, así como por contener carencias en desarrollos diversos como los referidos a la rehabilitación en Salud Mental. En lo que se refiere a la Psicología, se propuso al Ministerio que estudiase los procedimientos que permitieran modificarlos y su sustitución por los que se citan a continuación:
  - C.2.5.10 Centros de reconocimiento médico-psicológico: centros sanitarios donde se efectúan las revisiones medico-psicológicas e informes..........
  - C.2.5.11 Centros de Salud Mental: centros sanitarios en los que se realiza el diagnóstico y tratamiento en régimen ambulatorio de los trastornos y las enfermedades mentales......
  - U.36 Tratamiento del dolor: unidad asistencial en la que un especialista sanitario es responsable de aplicar......
  - U.65 Hospital de día: unidad asistencial donde, bajo la supervisión o indicación de un especialista sanitario se lleve a cabo......métodos de tratamiento que requieran durante unas horas atención continuada sanitaria pero no el internamiento en el hospital.
  - U.70 Psicología Clínica: unidad asistencial el la que un psicólogo especialista en Psicología Clínica es responsable de realizar diagnósticos,



evaluaciones y tratamientos de carácter psicológico de los trastornos mentales y de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el proceso salud/enfermedad de los seres humanos y en su calidad de vida.

b) Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS). La Ley ha sido objeto de análisis y discusión en diferentes momentos en la AEN, desde el primer Proyecto de que tuvimos conocimiento. La AEN consideraba desde el primer momento de enorme trascendencia la LOPS, junto a la Ley de Cohesión y Calidad del SNS, por cuanto regula aspectos básicos de las profesiones sanitarias, la estructura general de la formación de los profesionales, su desarrollo profesional y su participación en la planificación y ordenación de las profesiones sanitarias. La Ley es complementaria a la Ley de Cohesión y mediante esta Ley la Administración se hace garante de la calidad de las prestaciones sanitarias a la población.

La Ley se aprobó en noviembre de 2003 incluyendo como profesión sanitaria, de forma explícita, a la Especialidad de Psicología Clínica, lo que abría la puerta a la entrada en el Estatuto Marco del Personal Sanitario de los Servicios de Salud.

En Febrero de 2004 esta Asociación tuvo conocimiento de que la Administración Sanitaria iniciaba el proceso administrativo y la tramitación para la constitución del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, demandado reiteradamente por esta Asociación a la Administración. No conocemos que hasta la fecha se haya producido. En otros aspectos, esta Ley, que no ha sido objeto de consenso, resulta restrictiva y en los aspectos que se reseñan más adelante, la AEN ha expresado sus reflexiones y posiciones de modificación para el texto y contenidos de la LOPS

3. Si su institución ha tomado algunas medidas para mejorar la situación planteada en la legislación actual respecto al psicólogo como profesional sanitario, por favor indique cuáles.



La valoración global del RD 1277 es negativa y en este sentido también han quedado antes señaladas las propuestas concretas de modificación hechas a la Administración Pública (Mº Sanidad) en torno al mismo y que se refieren en lo que se refiere a la Psicología, básicamente a abrir el campo de los centros sanitarios definidos a los psicólogos; en el caso de la mención de especialistas, a la psicología clínica. Además de la valoración global negativa, las propuestas específicas de modificación se refieren a los apartados antes señalados C.2 .5.10, C.2.5.11, U.36, U.65 y U.70, referido a los Centros, Unidades o Programas.

En cuanto a la LOPS, esta Asociación, cuyo interés se refiere al ámbito de la Salud Mental, el escalón asistencial especializado en el Sistema Nacional de Salud y a todo lo que con dicho campo y las titulaciones, programas de formación, asistencia, investigación, etc. se relaciona, en el ámbito de la Psicología especialmente la Psicología Clínica, realizó y dirigió sus críticas y propuestas tanto a la Admón. Como a los grupos parlamentarios

En este sentido, solicitó la inclusión de la especialidad de Psicología Clínica, por cuanto reunía todos los requisitos para ello.

Valora la ocasión para la inclusión de la licenciatura en Psicología, a partir de la consideración de que se abra un proceso de cambio en las facultades respecto a los planes de estudio, las materias y los pesos de las materias más vinculadas a la Psic. Clínica que justifique esta solicitud de incorporación en su caso. Ello constituía así un ámbito de decisión más amplio y complejo, que sobrepasa el del Mº Sanidad (y por tanto el de la LOPS) para situarse en el de las facultades, el Mº Educación y el de la comunidad científico-profesional de la Psicología en su conjunto, por cuanto un cambio de este tipo y calado podría afectar al ejercicio profesional en otros campos de intervención, como el de la Psicología del trabajo, Recursos Humanos, Psicología de la Educación, Orientación escolar y otros muchos que han venido desarrollándose como consecuencia de la iniciativa profesional, el desarrollo de investigación y conocimientos aplicados y el extraordinario aumento de licenciados en psicología en nuestro país. La AEN es consciente de que la inclusión de la licenciatura en la LOPS requier como paso previo e imprescindible la salida de la licenciatura del Área de Ciencias Sociales y



Jurídicas, en que se encuentra ubicada dentro de la clasificación y agrupamiento del Mº Educación, y su incorporación al Área de Ciencias de la Salud en el mismo, paso éste que corresponde solicitar a las facultades de Psicología y cuya decisión corresponde y es competencia del Mº Educación, no del Mº de Sanidad. La AEN entiende y respeta que la competencia de los pasos mencionados antes corresponde de manera específica y relevante al ámbito académico y del Mº Educación, como es sabido y lógico que así sea. Además considera que la definición sanitaria de la licenciatura habría de afectar (en objetivos, actuaciones, conocimientos, deontología, etc.) los contenidos de otros ejercicios de la Psicología en otros campos de intervención de los psicólogos que no son sanitarios como pueden ser los antes mencionados de Recursos Humanos, selección de personal, Educativa y orientación escolar y otros. Y que, si bien todas ellas pueden contribuir a la calidad de vida y desde ahí de manera más o menos directa a la salud, ello no debe confundirse con tener como objetivo central y primordial la salud de aquéllos sobre quienes se realiza la intervención, cuestión ésta que contiene importantes implicaciones deontológicas y de derechos de los pacientes o usuarios y repercusiones diferenciales en el ejercicio profesional para las actividades de la Psicología, además de la técnicas.

Por todo ello la AEN considera que es preciso que este debate se abra en diferentes instancias y organizaciones sobre lo que aportaría la incorporación de la licenciatura en Psicología a las profesiones sanitarias, como un aumento de conocimientos entre los psicólogos fundamentalmente en psicotatología, técnicas básicas de tratamientos y de entrevista en el campo de la salud, etc., su correlato en modificación de planes de estudio, el debate acerca de la actual dispersión de perfiles formativos frente a los estudios básicos de las profesiones sanitarias - mucho más homogéneos-, las implicaciones técnicas, deontológicas y de derechos de los pacientes/usuarios para los profesionales en ejercicio en campos no sanitarios etc. Por tanto, además de las aportaciones, también a sus derivaciones y consecuencias, lo que obliga a salir de respuestas inmediatistas.

Por otra parte, cabe reseñar que esta Asociación recibió en diferentes momentos información de referente a que la LOPS no podía inhabilitar el ejercicio profesional con el título de la licenciatura de Psicología en todos sus campos de



intervención. En este sentido tanto la carta de la ministrade Sanidad de tres de marzo como la carta del Drtor. Gral. De RRHH del mismo Ministerio explícitamente expresan que "el título de licenciado en Psicología sigue habilitando como es lógico, para el ejercicio de la profesión de psicólogo por cuenta propia y ajena".

Vinculado a lo anterior, aunque con especificidad propia, la AEN tuvo conocimiento de la existencia del "Catálogo de Técnicas y Procedimientos del Sistema de Información Cartera de Servicios (SICAR)" publicado por el Ministerio de Sanidad en el 2002 y elaborado por el INSALUD. Dicho documento, único proyecto publicado de Cartera de Servicios del Sistema Nacional Salud (SNS) define las prestaciones de cada una de las especialidades sanitarias vigentes y excluye al tiempo cualquier mención de las prestaciones correspondientes a la especialidad de Psicología Clínica. En noviembre de 2003, tras la publicación de la LOPS, la Ministra de Sanidad anuncia y compromete la definición de la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. La AEN entiende y traslada a la Admón. que la inclusión de las prestaciones en dicha Cartera de Servicios debe referirse en su caso a la totalidad de las especialidades vigentes y que la no inclusión de las de la Psicología Clínica constituiría un daño para el SNS y resultaría agraviante en relación a la definición de las prestaciones del resto de las especialidades vigentes.

La AEN viene reclamando el **aumento de las plazas PIR**, solicitud no satisfecha, también por escasez de creación de plazas financiadas en el ámbito de los servicios de cada CCAA y ello vinculado a la inaplazable necesidad de aumento de las plazas de psicólogos clínicos en los servicios del SNS, que ven sin modificar una ratio de profesional/nº habitantes muy desfasada y que parece olvidar el sostenido y fuerte aumento de esta demanda de prestación de estos servicios en el SNS tanto en los servicios de Salud Mental como fuera de los mismos.

Finalizando este resumen, la AEN considera también muy importante la modificación de la estructura general y el diseño para la organización de la formación de los profesionales, la participación en la misma y el diseño de



**carrera profesional**, señalando los poco participativos procedimientos establecidos al respecto en la LOPS y la exclusión de las asociaciones científicas.

4. Indique qué propuestas haría a las instituciones relacionadas con la Psicología (COP, Universidad, otras instituciones) para mejorar la situación del psicólogo como profesional sanitario.

### Declaración institucional, si la hubiera

Además de las contestaciones al cuestionario se podrá incluir una declaración institucional, si ello fuera posible, en la que se manifieste cuál es la posición oficial de su institución sobre el tema en cuestión

## Otros materiales y comentarios

Agradeceremos nos envíen cualquier tipo de material producido en su ámbito, noticia en medios de comunicación, etc. acerca de esta problemática, así como cualquier comentario o sugerencia que considere oportuno.